

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sección Séptima

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Letrada doña Carmen Perona Mata en representación de doña María Lourdes Vega Alonso se ha formulado recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, sobre desestimación de solicitud de copia de exámenes realizados durante el proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al que ha correspondido el número 144/06 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 27 de junio de 2006.—La Secretaria, Ana Isabel de la Cruz Albaladejo.—50.097.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número Cuatro de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley concursal, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso abreviado que tiene el carácter de voluntario seguido en este Juzgado

con el número 397/2005-b, a instancias de la deudora doña Beatriz Alonso Alija, con DNI n.º 10204104-Q, con fecha 3 de julio de 2006 se ha dictado auto de 3 de julio de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. En el presente procedimiento concursal de la concursada doña Beatriz Alonso Alija, se deja sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 17 de mayo de 2006 y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Consecuentemente queda sin efecto el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 12 de julio de 2006.

2. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley concursal.

Se declara extinguido el derecho de alimentos del concursado con cargo a la masa activa.

3. Anúnciese con carácter urgente por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín oficial del Estado y en el periódico La razón, debiendo remitir a este Juzgado un ejemplar del periódico y el boletín en el que sean publicados los edictos acordados.

4. En el plazo de 15 días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley concursal.

5. La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras presentaciones.

6. Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el título III de la Ley concursal, en cuanto no se opongan a las especificaciones de la fase de liquidación.

Madrid, 4 de agosto de 2006.—Secretaria Judicial, María Luisa Cuenca Burgos.—50.134.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la búsqueda y localización de Jacob Adrián Mora, hijo de Teodomiro y María de las Nieves, natural de Santa Cruz de Tenerife, nacido el día 31 de mayo de 1978, con D.N.I.: 78.679.355, inculcado en la diligencias preparatorias núm. 51/11/05 por un delito de abandono de destino, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 2006.—La Auxiliar Administrativo Secretaria Relatora Habilitada, Beatriz González López de Carrizosa.—49.821.

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Gonzalo Cerecucla Maraver con Documento Nacional de Identidad número 28.796.502, hijo de Emilio y María Ángeles, natural de Sevilla, nacido el día 29 de marzo de 1977, con domicilio conocido en C/ Panamá, núm. 1, bajo derecha de Sevilla, inculcado en las Diligencias Preparatorias 22/99/01 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; por haber sido habido y cuya Requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2002, y de la provincia de Sevilla de fecha 29 de mayo de 2002.

San Fernando, 7 de agosto de 2006.—Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—49.964.